

En la Mui Noble Mui Leal Zind. & Lor
caen Veintey tres dias del mes de Agosto de mill
setecientos diez y ocho años se juntaron a con
sejo los ^{res} Lorca Justicia y Regim. & ella en
la sala de su Ayuntamiento para tratar cosas
tocantes al servicio de su Mage^d bien y Utilidad
esta Republica es asaber el Sr. Dⁿ. Alonso Joseph
Maxilla & Themel Theniente & Corregidor
de la Zind y los ^{res} Dⁿ. Pedro Nicolas Jr. Thench
con Alférez mayor Dⁿ. Fern. Ruiz Mat. Alguas
zilma Dⁿ. Pedro Alcantara Perez & Meca
Dⁿ. Claudio Joseph & Guebara Dⁿ. Joseph & Cuero
Donce & Leon Dⁿ. Pedro Joseph & Enay Mulas
Dⁿ. Juⁿ. Gregorio Alburquerque Dⁿ. Martin
ferrer Dⁿ. Josef Jaxardo

Regim. & granos = Hicieron este Ayuntamiento una certificacion de lo que
se escribano a pedimento de Dⁿ. Juan feliz Matheos
Rondon y Luna Procurador general en que por hallarse
acertado lo practica el estado & la diligencia
que ha executado en orden al Regim. & granos y lo pro
vido en ellas y como la novedad subiste y el Regim. se
dize se continua, y la Zindad desea para obviar
la y que solo se este a la administracion y forma que
siempre se ha tenido, tomar este Ramo por arrendam,
en que discurre el saber a la Real hacienda & mas
por beneficio = Acordo que los ^{res} Dⁿ. Josef Jaxardo y
Dⁿ. Juan Gregorio Alburquerque lo practiquen
al ^{res} Corregidor a fin de que se este en esta di

